

Radicación	05001 31 03 014 2011 00693 00
Tipo proceso	Verbal
Demandante	Jorge Edison Gutiérrez Gómez
Demandado	CLÍNICA OFTALMOLOGICA DE LAURELES y COOMEVA EPS S.A.
Auto de sustanciación Nro.	748
Asunto	Cumplase lo resuelto por el superior



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en providencia calendada del veintiséis (26) de junio de 2023, la cual dispuso CONFIRMAR la sentencia proferida por esta Judicatura el 24 de octubre de 2017 y que desestimó las pretensiones.

Así, en consideración a lo estipulado por el artículo 329 del C.G.P, sería del caso disponer la continuidad del trámite litigioso, sino es porque se evidencia que no es dable adelantar la liquidación de costas, por cuanto el demandante goza de amparo de pobreza (véase folio 250, C 01 expediente físico), incluso así lo dispuso el *ad quem* en el numeral segundo de su decisión. Así, se dispone el Archivo de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

LGM

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/07/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 069 fijados a las 8:00
a.m.

LGR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38f58e40af2e5a626be5a76b143bf9a356d9b913c616a9caa264414edd042a2**
Documento generado en 28/07/2023 03:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>